
	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

FECHA: 03 JUN 2022

PRORROGA N. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N.173 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CONSORCIO DOTACIÓN IBAL 2021. R.L. JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO.		
C.C. No.	C.C. 1.110.473.272 de Ibagué.	NIT:	901549099-4
DIRECCIÓN:	Centro Comercial Power Center World Trade Center Oficina 811.		
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)	TELÉFONO:	2641484 - 3008341200
EMAIL:	grupolear@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	PRORROGA N. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N.173 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACION ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (AÑO 2017) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL. "		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$319.791.080 MCTE		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$319.791.080 MCTE		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	06 DE ENERO DE 2022		
PLAZO PRORROGA No. 1:	DOS (2) MESES		
PLAZO PRORROGA No. 2:	DOS (2) MESES		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	SIETE (7) MESES		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
SUPERVISOR:	ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO – Almacenista General		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el **CONSORCIO DOTACIÓN IBAL 2021**, identificado con Nit. 901549099-4, representada legamente por **JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO** identificado con cédula N. 1.110.473.272 de Ibagué, que para efectos del presente contrato y en



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

FECHA: 03 JUN 2022

adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

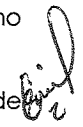
1.- Que la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL, suscribió el contrato de suministro No.173 del 22 de diciembre de 2021, por valor de \$319.791.080 MCTE., y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACION ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (AÑO 2017) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL".


2.- Que actualmente se encuentra vigente el contrato de suministro N°173 de 22 diciembre de 2021 suscrito con la firma CONSORCIO DOTACION IBAL 2021, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACION ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (AÑO 2017) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.", con el cual se da cumplimiento al Art. 230 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 70 del 19 de diciembre de 1.988 y el Decreto reglamentario 1978 de 1.989 por tanto se hace necesario proporcionar a cada funcionario de planta, sin costo para éste de dotación de vestuario y calzado, ya que los empleados del sector oficial tienen derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor como dotación, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora, además de lo establecido en la convención colectiva de trabajo suscrita en el año 2017.

3.- Que teniendo en cuenta la justificación de la prórroga 01, suscrita el 05 de abril de 2022, a la fecha de la presente solicitud se superó el inconveniente de las telas, por lo que se requiere que desde el área de talento humano se encuentran analizando y verificando las cantidades adicionales, relacionando claramente el nombre del funcionario, una vez sea definido el nuevo listado y las cantidades a adicionar se dará inicio al trámite de adición contractual.

4.- Que ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente estudio, la necesidad de adicionar el contrato de suministro 173 del 22 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que desde el mes de septiembre del año 2021, fecha en la que se radico el estudio de necesidad se vienen presentando movimientos en la planta de personal como retiro de personal por decisiones administrativas (pensionados), retiro de personal por terminación de contrato, ingreso de personal a término fijo e ingreso de personal para suplir vacantes que originaron a que inevitablemente se modifiquen las cantidades inicialmente concebidas, pues el estudio de necesidad se elaboró relacionando a los trabajadores que para la fecha de realización del documento se encontraban vinculados como trabajadores oficiales del IBAL SA ESP OFICIAL bien sea a término fijo o indefinido, los cuales para esa fecha se consideraron como listado final o definitivo para el desarrollo del objeto contractual.

5.- Que, por las razones expuestas anteriormente, es viable prorrogar el contrato por un término de DOS (2) meses adicionales, esto con el fin de poder dar cumplimiento al objeto del contrato.



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

FECHA: 03 JUN 2022

6.- Que la presente solicitud de prórroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".

7.- Que hace parte integral de la presente prórroga la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, el cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.


8.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:


CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 de 22 diciembre de 2021, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 de 22 diciembre de 2021**, en **DOS (2) MESES más**, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **SIETE (7) MESES**.


CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **SUMINISTRO No. 173 de 22 diciembre de 2021**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 03 JUN 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO
 C.C. No. 1.110.473.272 de Ibagué
 Rep. **CONSORCIO DOTACIÓN IBAL 2021**
 NIT: 901549099-4

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	V° B°
Revisado Jurídicamente:	Paola Andrea Torres Arcila	Abg. Externa Secretaría General	
Aprobado Jurídicamente:	Olga Lucía Liévano Rodríguez	Secretaría General	